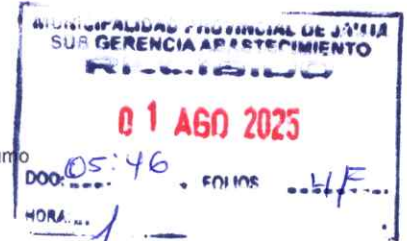


**PEDIDO DE SERVICIO N°**

000766

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Entregar a Sr(a) : LETONA GOHRING ELVIS LEONIDAS  
Fecha : 01/08/2025  
Actividad Operativa : C0083 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO  
Motivo : CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EJECUCION DEL PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR, PARA LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
2-09	0003	05	014	0031	0030	3000355	5004156

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
0500010012	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	2.3.2.9.1.1	1,200.00	SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
Lc. Lesly Sayuri Blancas Ninahuanca  
(e) Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
  
Geog. Magno Huaylino Michus  
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada





**FORMATO – N°03.**  
**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ÁREA USUARIA (CENTRO DE COSTOS)	OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ACTIVIDAD OPERATIVA	C0083- PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
META PRESUPUESTARIA	0003

CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**  
CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

**2. FINALIDAD PÚBLICA:**  
BRINDAR SEGURIDAD, ORDEN, CONTROL Y PROTECCION RAPIDA A LA POBLACION PARA BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SEGURIDAD CIUDADANA.

**3. BASES LEGAL:**  
Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF  
Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF  
Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025  
Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025  
Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025  
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**4 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**  
**OBJETIVO GENERAL:** CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA.  
**OBJETIVO ESPECIFICO:** EL SERVICIO PERMITIRÁ PROPORCIONAR CONTAR CON MAYOR PERSONAL OPERATIVO PARA BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LA POBLACION JAUJINA.

**5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- FUNCIONES:**
- \*Realizar patrullaje diurno y nocturno, así como brindar seguridad en las diferentes arterias de la ciudad de Jauja.
  - \* Prestar auxilio y protección rápida a los vecinos en la integridad física, psicológica, bienes y valores morales o sociales.
  - \*Custodiar la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario.
  - \* Garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario en los sectores:

- SECTOR 9**  
20 DE DICIEMBRE Y JR. JUNIN  
JR. GRAU Y JR. JUNIN  
BARRIO LA SAMARITANA, JR MANCO CAPAC Y JR. TACNA  
JR. AYACUCHO Y JR. COLINA  
POLIDEPORTIVO DEL BARRIO APAY  
JR. ATAHUALPA Y JR. JUNIN  
CEMENTERIO, AV. LUIS BARDALES Y EVITAMIENTO  
PLAZA SANTA ISABEL JAUJA  
HOSPITAL ES SALUD  
JR. HUÁSCAR Y JR. SUCRE  
JR. ALFONSO UGARTE Y JR. ACOLLA  
LOZA DEPORTIVA MOTOVIVANCO

- SECTOR 10**  
AV. RICARDO PALMA Y JR. HUANCAYO  
A.A.H.H. HORACIO ZAVALLLOS GAMEZ  
AV. HEROES DE LA BREÑA Y AV. FRANCISCO CARLEE  
AV. TARMA Y JR. JUNIN  
AV. AVIACION Y AV. FRANCISCO CARLEE  
AEROPUERTO





URB. CLER MENDEZ  
JR. JACINTO IBARRA Y JR. TTE CNEL DOMINGO MARTINEZ

**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Licencia de Conducir: A-2b
- Persona natural
- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar.

**PERFIL DE PROVEEDOR:**

- **Secundaria completa** (opcional)
- **Formación Militar:**  
Licenciado de las Fuerzas Armadas (Ejercito, Marina y Fuerza Armada)
- **Experiencia:**  
Mínimo de 04 meses como personal de Serenazgo

**7. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

El servicio será prestado por 15 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**8. LUGAR:**

El Servicio será prestado en la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**9. VALOR ESTIMADO**

Según el estudio de mercado de la Sub Gerencia de Abastecimiento o de la dependencia encargado de las contrataciones.

**10. PRODUCTO O ENTREGABLES:**

El proveedor deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio realizado, según detalle.

**11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del Servicio estará a cargo del funcionario responsable del Área Usuaría - Oficina de Seguridad Ciudadana, que será regulada por lo dispuesto en el Artículo N° 67° Pagos.

**12. FORMA DE PAGO**

El pago será "UNICO" al término de la prestación y la conformidad del mismo, previa presentación de carta de labores.

**12. PENALIDADES**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

**13. OTRAS PENALIDADES**

No Aplica.

**14. GARANTIAS**

No Aplica.





#### 15 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### 16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

#### 19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA



*Lic. Lesly Sayuri Blancas Ninahuanca*  
Lic. Lesly Sayuri Blancas Ninahuanca  
(e) Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana